

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 de estado civil casado, de profesión Ingeniero en Ciencias Empresariales.-
2 **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
3 mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de
4 formar una compañía anónima bajo la denominación INVESTHOLDING S.A., y
5 que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el
6 objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y
7 en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana.- **ESTATUTOS**
8 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INVESTHOLDING S.A. - CAPITULO**
9 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-**
10 **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se denominará
11 INVESTHOLDING S.A. y utilizará esta denominación en toda clase de actos y
12 contratos.- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** La sociedad es de
13 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Samborondón,
14 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio
15 nacional.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por
16 objeto social dedicarse a las actividades de sociedades de cartera, es decir,
17 unidades tenedoras de activos de un grupo de empresas filiales (Con
18 participación de control social) y cuya actividad principal consiste en la
19 propiedad del grupo. Las sociedades de cartera clasificadas en esta clase no
20 suministran ningún otro servicio a las empresas participadas, es decir, no
21 administran ni gestionan otras unidades. En fin, la compañía podrá, dentro de lo
22 que legalmente le fuere permitido, celebrar todos los actos, contratos o negocio
23 jurídico de comercio y/o relacionado con su objeto o para el mejor
24 cumplimiento del mismo, con cualquier persona natural o jurídica, institución
25 pública, semipública o privada.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO DE**
26 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
27 contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
28 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Accionistas, la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos
2 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías.
3 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**
4 **QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital
5 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de
7 dos veces el valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de
8 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
9 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de Un
10 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una. El capital suscrito es el que
11 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital
12 que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
13 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
14 pagado de la compañía, es el que se halla efectivamente entregado a la
15 compañía por los accionistas, cubierto en cualquiera de las formas previstas por
16 la Ley. Los títulos de Acciones podrán contener una o más acciones, que serán
17 firmados por el Gerente General o por el Presidente de la compañía; las acciones
18 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente General o
19 Presidente de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
20 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
21 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las
22 acciones serán numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos inclusive,
23 pudiendo un mismo título representar varias acciones.- **CAPITULO TERCERO:**
24 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO SEPTIMO:**
25 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta
26 General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente
27 General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes
28 estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General



DR. PIERO THOMAS AYCAR VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

1 de Accionistas, formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la
2 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones
3 que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido
4 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en
5 contra de dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
6 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
7 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
8 **NOVENO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
9 extraordinarias, las cuales serán convocadas en la forma y en el lugar que
10 prescribe la Ley. De igual manera, la Junta General también podrá celebrarse de
11 manera Universal, conforme los requisitos que prescribe la Ley.- **ARTICULO**
12 **DECIMO: QUÓRUM.**- El quórum para constitución de la Junta General será el
13 que represente por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado de
14 la compañía, al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare de segunda
15 convocatoria hará quórum con el cincuenta y un por ciento del capital pagado,
16 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.-
17 **ARTICULO UNDECIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.**- Las Juntas
18 Generales será presididas por el Presidente de la compañía y actuará como
19 Secretario el Gerente General de la compañía. A falta de ellos, será cualquiera de
20 los accionistas o a quien ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la
21 Junta. Se nombrará en la misma reunión un Secretario.- **ARTICULO**
22 **DUODECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General
23 tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la
24 compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De
25 manera especial, son atribuciones: a) Designar y remover libremente a
26 Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
27 aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán
28 anualmente el Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía;

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 c) Nombrar un Comisario Principal; d) Disponer sobre la constitución
2 reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades
3 anuales; f) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h)
4 Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; g) Reformar e
5 interpretar los presentes estatutos; i) Disponer que se establezcan acciones
6 contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; j) Autorizar al
7 Presidente el otorgamiento de toda clase de poderes; k) Resolver toda
8 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano
9 suprema gubernativo de la compañía; y, l) Cumplir en fin, todas aquellas
10 atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren
11 asignadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.**- Las actas de
12 las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán
13 firmadas por el Presidente de la Junta y el Secretario, dichas actas serán escritas
14 a máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y
15 rubricas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
16 **PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**- El Presidente, será nombrado por la
17 Junta General, podrá ser o no ser accionistas de la compañía, durará cinco años
18 en su cargos y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo
19 para el cual fue elegido, se prorrogará sus funciones hasta que sean legalmente
20 reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. De manera
21 individual son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Convocar y presidir
22 las reuniones de la Junta General; b) Legalizar con su firma, conjuntamente con
23 la del Secretario, las actas de las juntas generales; c) Reemplazar sin perder su
24 calidad al Gerente General, en caso de falta temporal o permanente, hasta que
25 se designe al Gerente General; d) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los
26 deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las
27 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL- ATRIBUCIONES**



=====

1 **Y DEBERES.-** El Gerente General es quien ejerce la representación legal, judicial
2 y extrajudicial de la compañía, será elegido por la Junta General para un período
3 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no
4 accionista de la compañía. En caso que termine el período para el que fue
5 elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado ó
6 reelegido, con todas las atribuciones y deberes que le confiere la Ley, estando
7 entre otras, las siguientes a atribuciones y deberes: a).-Desempeñar las
8 funciones de Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; b).- Contratar a
9 los empleados de la compañía ; c).- Manejar bajo su responsabilidad los fondos y
10 valores de la compañía; d).- Presentar el informe el balance anual de pérdidas y
11 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
12 sobre la marcha de la compañía. e).- Cuidar bajo su responsabilidad que se
13 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
14 exigidos por la Ley. f).- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales de
15 Accionistas y todos los demás exigidos por la Ley y Reglamentos; g).- Suscribir
16 individualmente los certificados nominativos provisionales y los títulos de
17 acciones; h).- Otorgar todo tipo de poderes sin autorización de la Junta General
18 de Accionistas. i).- Administrar todos los negocios de la compañía, así como
19 también otorgar cualquier clase de garantías, avales, prendas, hipotecas e
20 incluso compra y venta de bienes muebles e inmuebles de la compañía u obligar
21 ilimitadamente a la sociedad sin la autorización de la Junta General de
22 Accionistas; j).- Convocar a las Juntas Generales de Accionistas; k).- Todas las
23 demás señaladas por la ley, Reglamento y el presente Estatutos. Las limitaciones
24 a las facultades del Gerente General son los previstos en este estatuto, sin
25 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.-
26 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: COMISARIO.-** La Junta General nombrará un
27 Comisario Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías;
28 durará un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido, su

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYÁQUIL



1 obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria
2 informe sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO**
3 **DECIMO SEPTIMO: RESERVA ESPECIAL.-** En el evento que la compañía
4 desee establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta
5 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta General,
6 reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
7 **SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
8 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
9 pertinente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-**
10 Ninguno de los accionistas fundadores se reserva derecho personal alguno,
11 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
12 de acciones.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La
13 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la
14 Junta General de Accionistas así lo decida o en los casos establecidos en la Ley.
15 En caso de disolución anticipada la Junta General nombrará un liquidador con
16 las facultades que concede la Ley.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION**
17 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía, esto es, el señor
18 **ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN**, por sus propios y personales derechos; y el
19 señor **JUAN ANDRÉS SANTOS DILLON**, por sus propios y personales
20 derechos, declaran bajo la gravedad de juramento que: Uno) **CAPITAL**
21 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado de
22 la siguiente manera: El señor **ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN** ha suscrito
23 **SETESCIENTAS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias y nominativas de un
24 dólar y declara que pagará el veinticinco por ciento del valor suscrito en
25 numerario, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO** dólares de los
26 Estados Unidos de América, mediante depósito en una institución del sistema
27 financiero nacional que abrirá la sociedad que se constituye por este
28 instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de constitución de esta



DR. PIERO THOMAS AY/CART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL

=====

1 compañía en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón
2 Samborondón.; y, el señor **JUAN ANDRÉS SANTOS DILLON** ha suscrito
3 **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar y declara que pagará el
4 veinticinco por ciento del valor suscrito en numerario, esto es la cantidad de
5 **DOS** dólares de los Estados Unidos de América, mediante depósito en una
6 institución del sistema financiero nacional que abrirá la sociedad que se
7 constituye por este instrumento, una vez que esté inscrita la escritura de
8 constitución de la compañía en el Registro Municipal de la Propiedad y
9 Mercantil del cantón Samborondón. El saldo lo pagarán los fundadores en el
10 plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de este instrumento en
11 el Registro Mercantil. Dos) Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de
12 Compañías, se designa al señor **ROBERTO FERNANDEZ DURÁN** para el cargo
13 de Gerente General, por el plazo de cinco años contados desde la inscripción de
14 su nombramiento en el Registro Mercantil correspondiente.- Tres)
15 Autorización.- Queda expresamente facultado el abogado Roberto Caizahuano,
16 para que a nombre y representación de los fundadores de la compañía realicen
17 todos los trámites necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive
18 para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue
19 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de
20 este instrumento.- F) Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil
21 ciento ochenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA**
22 **MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.**- Léida esta escritura de
23 principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y
24 suscribe en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

25

26

27 **ROBERTO FERNÁNDEZ DURÁN**

28 **C.C. N° 090978754-1**

DR. PIERO THOMAS AYCART TRIGESIMO NOTARIO CANTON GUAYACUIL VINCENZINI CARRASCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE N. 091595264-2

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANTOS DILLON
JUAN ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1987-07-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
IVY NICOLE
KUSIJANOVIC SILVA



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION Y OCUPACION ING. CC. EMPRESARIALES V2444V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SANTOS GARGES JUAN MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DILLON MANTILLA GLORIA GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EMISION SALINAS 2014-05-16

FECHA DE EXPIRACION 2024-05-16



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

024 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

024 - 0161 NÚMERO DE CERTIFICADO 0915952642 CEDULA
SANTOS DILLON JUAN ANDRES

GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA SAMBORONDON LA PUNTILLA (SATELITE) 0
CANTON PARROQUIA ZONA



(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014.

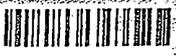
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **090978754-1**

CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES: FERNANDEZ DURAN ROBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL BOLIVAR/SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-04-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 EMMA ALMERINDA MORALES GARCIA



INSTRUCCION BASICA
 PROFESION Y OCUPACION: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERNANDEZ VASQUEZ RAMON GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DURAN DE FERNANDEZ GLADYS MIRYAN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2014-08-11
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-08-11

OMAS AYCART TRIGESIMO
 EM 09 312
 GUAYAQUIL CARRASCO
 VINCENZINI

DIRECTOR GENERAL
 FECHA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009

009 - 0217 **0909787541**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FERNANDEZ DURAN ROBERTO

GUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA
 SAMBORONDON PUNTILLA(SATELITE) 0
 CAÑÓN PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2014 04:46 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7675164

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0926809567 ANDRADE ALVAREZ BRYAN

CIU: K6420.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI GESTIONAN OTRAS UNIDADES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INVESTHOLDING S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2014 04:46 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



10/11/2014 3:44 PM

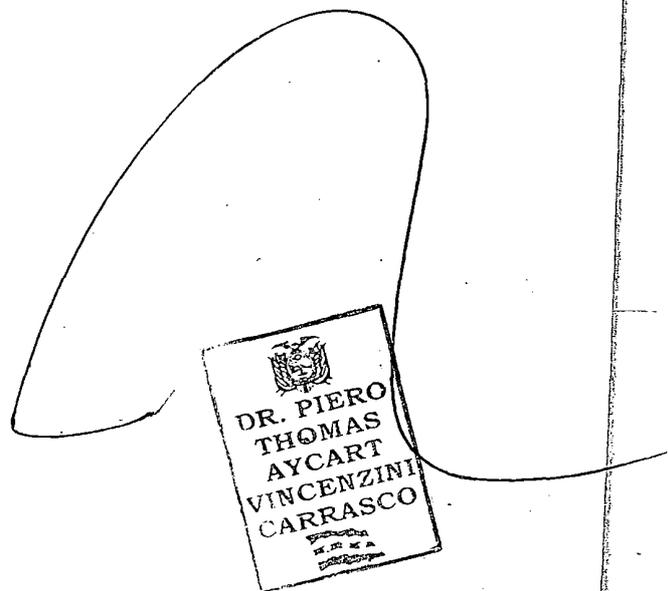
DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TITULAR TRIGESIMO
DEL CANTON GUAYAQUIL



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

JUAN ANDRÉS SANTOS DILLON

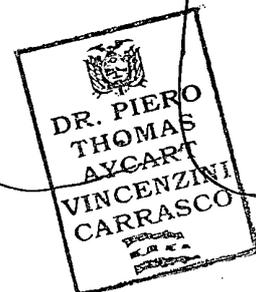
C.C. N° 091595264-2



Se otorgó ante **DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO**
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de **VEINTIOCHO**
PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE COMPAÑÍA INVESTHOLDING S.A., la
misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el **VEINTIOCHO**
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, de todo lo cual, doy fe.



Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

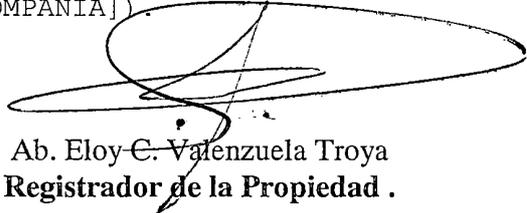
2014- 1255

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Treinta de Diciembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 27 de fojas 13194 a 13204 con el número de inscripción 1091 celebrado entre: ([INVESTHOLDING S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Cynthia Castañeda Cervantes
Cynthia Castañeda Cervantes


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		INVESTHOLDING S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Samborondón	CIUDAD: Samborondón
PARROQUIA: LA PONTILLA	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO: C-12	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 1
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Paseo Comercial Bocca	OFICINA No.: 206
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2831462	TELÉFONO 2: 2831464
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: investholdingsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente a la piazza entre rios		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Roberto Fernández Durán		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 090978754-1		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma manuscrita]

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

12 FEB 2016

RECIBIDO
NANDY MORALES R.
Hora: 12:00 Firma: *[Firma]*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

[Firma manuscrita]

AMAGUA

AMAGUA C.E.M.

CONTRIBUYENTE ESPECIAL S/RESOL. No. 1305 DEL 07/10/08

R.U.C.: 0991450009001

Km. 10 Av. Principal s/n Vía Samborondón (Junto al Cuerpo de Bomberos)

PBX: (593) 4 2145 421 - 5125593 FAX: (593) 4 2145 403

Fugas AA.PP 0999889397- Reconexiones 0998173730.

clientes@amagua-cem.com - www.amagua.com

Samborondón - Ecuador

ESTADO DE CUENTA



100061712015010000000001854

Referencia Fac. No. 001-001-2326640
 Fecha de emisión 14-01-2015
 Fecha de vencimiento 24-01-2015
 Zona/ciclo Samborondón S
 Meses con deuda 1

INMUEBLE 6171

PERIODO Enero 2015

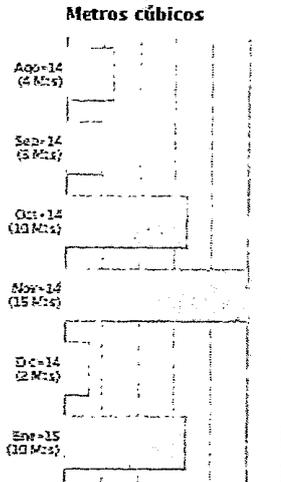
DATOS DEL MEDIDOR

Marca 31-SAPPEL
 Serie A11B413541
 Calibre 1/2 "
 Lectura anterior 09-12-2014 249 m³
 Lectura actual 09-01-2015 259 m³
 Consumo del mes 10 m³

DATOS DEL CLIENTE

CI/RUC/PAS 0991465502001
 Nombre CONST. Y URBANIZADORA URBALAND S.A.
 Dirección Paseo Comercial Bocca Local C12
 Teléfono 2831464-2832465

HISTORIAL DE CONSUMOS



SUPERCLIENTE

Gotas mes anterior 150
 Gotas ganadas mes 0
 Total gotas acumuladas 150

ESTADO DE CUENTA

Servicios	Cargo fijo	Consumo	Valor	IVA
Agua Comercial	\$2.01	\$9.66	\$11.67	
Alcantarillado Comercial		\$6.76	\$6.76	
Cargo Por Reparto			\$0.09	\$0.01
Interes Por Mora			\$0.01	
Contrib. Ambiental			\$0.00	

SUBTOTALES

\$18.53 \$0.01

FACTURACIÓN MES ACTUAL

\$18.54

SUSTENTO LEGAL

Ordenanza Municipal de Samborondón R.O.E.E. No. 47 del 21 de Junio del 2010;
 Ley Orgánica de Discapacidades R.O. No. 796 del 25 de Septiembre del 2012;
 Ley del Anciano Codificación No. 2006-007, R.O. No. 376, del 13 de Octubre del 2006;
 Ley Orgánica de Defensa del Consumidor No. 2000-21, R.O.S. No.116, del 10 de Julio del 2000.

ESTIMADO CLIENTE

Por disposición del SRI, desde el 01/En/15, Amagua CEM empieza a emitir facturas electrónicas, por este motivo emitiremos Estados de Cuenta. Si tiene registrado su correo en Amagua podrá revisar la factura ingresando al portal www.amagua.com/Facturación Electrónica y digite el usuario y clave que recibió al correo. Si los datos de su factura se muestran como "Consumidor Final" es porque sus datos están incorrectos, comunicarse con nosotros al 2145421/5125593 o al mail mifactura@amagua-cem.com

RESUMEN DE CUENTA

(+) Saldo anterior	\$5.39
(+) Notas de crédito/débito	\$0.00
(-) Pagos realizados	\$5.39
(-) Saldos a favor	\$0.00
(+) Factura mes actual	\$18.54
(+) Cuota Medidor y/o derecho de toma	\$0.00
(-) Convenio realizado en el mes	\$0.00
(+) Cuota de Convenio Actual + Int.	\$0.00
(+) Deuda Corriente por Convenio Anulad	\$0.00
TOTAL A PAGAR	\$18.54
PAGAR ANTES DEL	24-Ene-2015
NÚMERO DE FACTURAS VENCIDAS	0
Saldo Capital pendiente en Convenio	\$0.00
Saldo a favor a la fecha: 14/01/2015	\$0.00

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ TRIBUTARIA

ARTES GRAFICAS SENEFEIDER C.A.

C. Lucero

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/FEB/2015 13:27:33

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 4294 - 0
INVESTHOLDING S.A. ROBERTO FERNANDEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
NOMBRAMIENTO Y FORMULARIO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	126
--	-----